



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2024-GM/MDM

Camisea, 30 de mayo de 2024.

VISTOS:

EL N° 0124-2024-LPSE-RO-SGDT/MDM/LC, de fecha 07 de mayo de 2024, el Residente del Proyecto, Arq. Luis Percy Sutta Escobar, Informe N° 015-2024-MDM-GS-10/GFT, de fecha 08 de mayo de 2024, el Inspector de Proyecto Arq. Gerardo Frisancho Tupayachi, Informe N° 052-2024-ADGLL-EP-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 17 de mayo de 2024, el evaluador de proyectos Arq. Alex Dante Gómez Liano, Informe N° 2515-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 22 de mayo de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Yohan Hurtado Rivera, Informe N° 05610-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, Memorandum N° 2057-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio Informe N° 00899-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 27 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, y demás ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

"17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. (...)Estas modificaciones son registradas en los aplicativos del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversión por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando respectivo sustento."

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional."

"La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, el artículo 33 Inc. 1, 2 y 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, exigen sobre la ejecución física de las inversiones, que:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y **Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el **Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente;**

El artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, CON LA MODIFICACION 13.3 POR EL Decreto Supremo N°231-2022-EF, que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en adelante el reglamento responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.*
2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*
4. *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"*

Que, de acuerdo al numeral 1 de artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que, "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios" y el numeral 3 señala sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Por otra parte indica en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica a DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, en adelante (LA DIRECTIVA), establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión, indica en el literal.

a) Que las modificaciones del expediente técnico aprobado, la Resolución será emitido por la Gerencia Municipal siempre y cuando las modificaciones de dicho expediente estén debidamente justificadas las causales, comprobadas y aceptadas conforme a la presente Directiva.

b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.

c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.

d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.

e) El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal.

f) En el caso de que la modificación sea por ampliación presupuestal, esta deberá contar con opinión favorable de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cuyos requisitos para las modificaciones en el nivel programático que debe ser presentado por la UEL: El residente del proyecto (...)

En ese entender, de acuerdo al numeral 4.12.3 de la directiva EL LITERAL d), e) el residente de obra mediante Informe N° 124-2024-LPSE-RO-SGDT/MDM/LC de fecha 07 de mayo de 2024, a fojas (335) solicita la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación presupuestal N° 03 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SEGAKIATO Y CC.PP. CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2474339, al inspector.

El inspector, tiene un plazo de dos días hábiles para emitir un informe de OPINION FAVORABLE, es por ello que, mediante el Informe N° 015-2024-MDM-GS-IO/GFT de fecha 08 de mayo de 2024, a fojas (332), emite el informe dando su conformidad, el cual es derivado a la Gerencia de Supervisión, y así es revisado y evaluado, dando su respectiva CONFORMIDAD, mediante el informe N° 2515-2024-YHR-SG-MDM/LC, de fecha 22 de mayo de 2024, a fojas (371), (...).

Respecto al literal f), del numeral 4.12.3, de la DIRECTIVA citada, el presente expediente cuenta con el Informe N° 1463-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, a folios (376) quien indica que se evidencia en la ampliación presupuestal N° 03, una variación de 88.47% respecto al monto declarado viable y un 92.59% al expediente técnico inicial, por lo que emite OPINION FAVORABLE e informa que la asignación presupuestal para la ejecución física se dará posterior a la aprobación del expediente técnico modificado N° 04 y su registro del formato 8ª- sección C, conforme al artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, estando en el punto 4.12.4 de la presente Directiva, hace mención sobre la Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión.- establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/01, que indica: " las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Los adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Conforme el literal b), indica que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: acta de paralización de obra, presentación del requerimiento, reportes climatológicos, reportes de diarios, fotografías, reportes del marco presupuestal, SIAF, (...)

En cuanto al literal c), señala: para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o Modificación deberá presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)
2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.

Que, asimismo, se debe observar el principio de eficacia contemplado en el TUO de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, por lo que, las decisiones que adopte la Entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines metas y objetivos. priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Por tanto, se considera pertinente su aprobación mediante acto resolutivo, tanto más que cuenta con la opinión técnica favorable del supervisor del proyecto y jefe de la Oficina de Supervisión de Estudios;

Que, ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, contrariu sensu, se acredita su conformidad con los terminos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

Que, con Informe N° 0124-2024-LPSE-RO-SGDT/MDM/LC, de fecha 07 de mayo de 2024, el Residente del Proyecto, Arq. Luis Percy Sutta Escobar, solicita al Inspector la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación presupuestal N° 03 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SEGAKIATO Y CC.PP. CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2474339, por adicionales de obra N° 02, (mayores metrados N° 01, y partidas nuevas N° 02) por un incremento de S/ 442,631.74 (cuatrocientos cuarenta y dos mil, seiscientos treinta y uno con 74/100 soles), teniendo un presupuesto modificado total de S/ 4,086,691.39 (cuatro millones ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno con 39/100 soles).

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 015-2024-MDM-GS-10/GFT, de fecha 08 de mayo de 2024, el Inspector de Proyecto Arq. Gerardo Frisancho Tupayachi, remite al Gerente de Supervisión la CONFORMIDAD TECNICA del Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación presupuestal N° 03 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SEGAKIATO Y CC.PP.CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2474339, por adicionales de obra N° 02, (mayores metrados N° 01, y partidas nuevas N° 02) por un incremento de S/ 442,631.74 (cuatrocientos cuarenta y dos mil, seiscientos treinta y uno con 74/100 soles), teniendo un presupuesto modificado total de S/ 4,086,691.39 (cuatro millones ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno con 39/100 soles), para su evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Memorándum N° 0691-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 09 de mayo de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Yohan Hurtado Rivera, remite al subgerente de evaluación de proyectos de inversión, el expediente técnico modificado N°08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N° 03 del PIP denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP DE SEGAKIATO Y CC.PP DE CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2474339 para su revisión, evaluación y aprobación u observación.

Por medio del Informe N° 052-2024-ADGLL-EP-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 17 de mayo de 2024, el evaluador de proyectos Arq. Alex Dante Gómez Liano, realiza la revisión y evaluación en el que otorga la OPINION FAVORABLE, al Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación presupuestal N° 03 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SEGAKIATO Y CC.PP. CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2474339, por adicionales de obra N° 02, (mayores metrados N° 01, y partidas nuevas N° 02) por un incremento de S/ 442,631.74 (cuatrocientos cuarenta y dos mil, seiscientos treinta y uno con 74/100 soles), teniendo un presupuesto modificado total de S/ 4,086,691.39 (cuatro millones ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno con 39/100 soles).

A través del Informe N° 2515-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 22 de mayo de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Yohan Hurtado Rivera, remite el informe N° 664-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, emitido por el Subgerente de Evaluación, Ing. Ricardo Paco Ortigoso, quien remite la OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación presupuestal N° 03 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SEGAKIATO Y CC.PP.CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2474339.

Por medio del Informe N° 05610-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la opinión presupuestal del Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación presupuestal N° 03 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SEGAKIATO Y CC.PP. CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2474339, para continuar con el trámite administrativo para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

Mediante Memorándum N° 2057-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, remite el Informe N° 1463-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ. Yulmer Domínguez Ponce, emite la OPINION FAVORABLE respecto al Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación presupuestal N° 03 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SEGAKIATO Y CC.PP. CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2474339.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 00899-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 27 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del expediente técnico modificado N°08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N° 03 del PIP denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP DE SEGAKIATO Y CC.PP DE CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2474339, por el monto de incremento presupuestal solicitado de S/ 422,631.74 (Cuatrocientos veintidos mil seiscientos treinta y uno con 74/100 soles) teniendo un presupuesto modificado total de S/4,086,691.39 (Cuatro millones ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno con 39/100 soles) tomando en consideración lo establecido según la "Directiva de Ejecución de Obra y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/ LC, ya que se enmarca según lo dispuesto en el punto 4.12 de la referida directiva;

Que, del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°08 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 DEL PIP DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP DE SEGAKIATO Y CC.PP DE CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2474339 por el monto de incremento presupuestal solicitado de S/ 422,631.74 (Cuatrocientos veintidos mil seiscientos treinta y uno con 74/100 soles) cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyectos**, del **Subgerente de Evaluación de Proyectos**, del **Gerente de supervisión**, del **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, del **jefe de la Unidad de Presupuesto**, del **jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 26) del artículo primero que señala: "emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de presupuesto (con incremento presupuestal), previo informe favorable y fundamento de las oficinas correspondientes, los proyectos IOARR y actividades de mantenimiento, ejecutados bajo la modalidad de administración directa e indirecta.", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°08 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 DEL PIP DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP DE SEGAKIATO Y CC.PP DE CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2474339 por el monto de incremento presupuestal solicitado de S/ 422,631.74 (Cuatrocientos veintidos mil seiscientos treinta y uno con 74/100 soles) teniendo un presupuesto modificado total de S/4,086,691.39 (Cuatro millones ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno con 39/100 soles) tomando en consideración lo establecido según la "Directiva de Ejecución de Obra y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/ LC, ya que se enmarca según lo dispuesto en el punto 4.12 de la referida directiva; según el siguiente cuadro:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2021-GM/MDM (Expediente Original)			Modificación N° 01 - Resolución de Gerencia Municipal N° 299-2023-GM/MDM (Actualización de Precios)		Modificación N° 02 - Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2023-GM/MDM (Partidas nuevas)		Modificación N° 03 - (Mayores metros, Partidas nuevas y Deductivo)				
Descripción	%	Monto	Saldo a ejecutar actualizado	Monto	Partidas Nuevas	Monto	Mayores Metros	Partidas Nuevas	Deductivos	Monto solicitado	Presupuesto Actualizado
2. COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE AGUAS											
2.1. COMPONENTE 1.1: ADECUADA SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES LOCALES											
2.2. COMPONENTE 1.2: ADECUADOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS - NORMATIVOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA											
2.3. COMPONENTE 1.3: ADECUADO PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN											
Costo Directo (C.D.)											
Gastos Generales	12.54%	209,226.22									
Gastos de Gestión Técnica											
Gastos del Origen Técnico Responsable											
03 Sub Total de Obra											
06 Gastos de Supervisión	7.62%	26,945.74									
07 Gastos de Asesoría Técnica y Financiera	0.77%	2,899.42									
08 Gastos de Estudios Definitivos	3.44%	57,367.70									
09 Evaluación de Estudios Definitivos	1.35%	22,586.20									
10 Gastos de Monitoreo	1.57%	26,117.10									
Gastos de Gestión Administrativa	0.00%	-									
Gastos de Mantenimiento	0.00%	-									
Sub Total											
Control Calificación	0.00%	-									
Presupuesto Total											

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión, la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del jefe de la Unidad de Presupuesto, del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del expediente técnico modificado N°08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N° 03 del PIP denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP DE SEGAKIATO Y CC.PP DE CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2474339 quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEPTIMO. -REMITIR, copia del expediente a la Oficina de Control Institucional y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectúe el ejercicio de las actuaciones de calificación de las posibles faltas en las que hubieran incurrido los responsables en el procedimiento administrativo (Por haber superado el 15% del costo total del proyecto) y se proceda conforme a sus atribuciones dispuesto por Ley N° 30057 Ley del Sistema de Servicio Civil. Para el deslinde de responsabilidades.



ARTÍCULO OCTAVO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 00757863

MEGANTONI

Gestión

2023 - 2026

C.C.
GIDT
GS
OGPP
OCI
OGRH
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMeganton